

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.784)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Comba, Giordano Monti y Camiletti, quienes manifiestan: "Visto que, el Parque de la Independencia de nuestra ciudad representa para todos los rosarinos un elemento de altísimo patrimonio cultural e histórico, en el que su preservación implica resguardar la memoria colectiva de nuestra comunidad en la que están contenidos los valores, nombres, costumbres, hechos y circunstancias, y

Considerando que, el Parque Independencia históricamente aparecía ya en el plano de la "Ciudad del Rosario de Santa Fe" de Nicolás Grondona fechado en 1875 y reproducido en 1886 en la 4ta. edición del libro de Gabriel Carrasco;

Que, nuestro parque era parte de las 26 plazas programadas originalmente, posteriormente ahogadas por mezquinos intereses; cabe recordar que sólo cuatro de ellas llegaron hasta nuestros días con ese carácter: 25 de Mayo, López, Sarmiento y San Martín;

Que, por la acción del Intendente Lamas, (gestión 1898-1904), cinco de las plazas quedaron incluidas así dentro del Parque Independencia.

Que, en esta lucha por mejorar las condiciones de vida del vecino y resistiendo todo obstruccionismo, Lamas, inaugura el Parque en 1902 y propone y obtiene la ampliación del mismo sobre los inmuebles colindantes con la Avda. Pellegrini logrando que hoy se cuente con amplios espacios forestados, espléndidos jardines, juegos infantiles, elementos de paisajística, etc., que fueron habilitados en el año 1937, 40 años después de la primitiva Ordenanza de creación;

Que, aquel mensaje de Lamas elevado al Concejo Deliberante, explicitaba las ideas generatrices sobre lo que configura para la época un parque y comienza para aclarar, (año 1900), que se cederá parte del terreno a la Sociedad Rural, al Jockey Club y a Clubes deportivos con lo que parecían considerarse dos aspectos: el parque público propiamente dicho y un sector de uso mas restringido destinados a carreras hípicas, exposiciones y deportes. Cabe consignar también la aparición de las teorías higienistas de la época que consideraban a los parques como antídoto natural frente a las condiciones de hacinamiento urbano y trabajo insalubre a las que corrientemente se hallaban sometidas las clases populares;

Que, el Parque hoy cuenta con muchísimas fracciones de uso relativamente restringido que tienen su propia historia como los clubes "Newell's Old Boys", "Provincial", "Gimansia y Esgrima", (Ex-"Club Veloz"), el Jockey Club, la Sociedad Rural, la que si bien no puede ser ignorada se encontraba limitada por la concepción de Lamas que establecía claramente que las concesiones se realizaban "por un tiempo determinado y mientras las necesidades de la población no exija la ampliación del Parque";

Que, esta realidad es nuestra propia historia urbana de la que merece resaltarse algunos datos de interés: el C.A. Argentino (10 de setiembre de 1904), fue fusión de dos grupos, Estudiantes Football Club y C.A.Argentino, después que cesan las actividades del Veloz Club que organizaba reuniones ciclísticas; así nace hoy Gimnasia y Esgrima. El Jockey Club, en 1901 por concesión municipal se permitió la instalación del hipódromo en la misma ubicación que ocupa actualmente. La primera reunión hípica se realizó ese mismo año. El "Club A.Provincial", fue fundado el 25 de mayo de 1903, y obtuvo la concesión para su instalación en el Parque Independencia en 1908, en el sitio ocupado actualmente por El Rosedal. Allí inaugura su cancha de football el 15 de mayo de aquel año, con un partido amistoso contra Newell's Old Boy. "N.O.B." logró la concesión del ámbito que ocupa actualmente en 1911, inaugurando sus instalaciones el 22 de julio de dicho año;



Que, en el ámbito de los espacios de uso público y general se establecen la Escuela de Jardinería (hoy Museo de la Ciudad), el Laguito y la Montañita, (obras estas dos últimas que dieron comienzo en 1901 a la construcción del Parque); el Rosedal y los jardines franceses, las avenidas de acceso y trazados interiores, las manzanas irregulares de distintas dimensiones definidas por calles curvas;

Que, cabe destacar como hechos de participación comunitaria, el desarrollo de las "Fiestas del Árbol", en la que los escolares plantaban miles de ejemplares, las exposiciones agrícolas, ganaderas y fabriles, el incentivo a las actividades deportivas, a la que aporta mayor significación, si esto fuera posible, la construcción del Estadio Municipal en 1925;

Que, en 1928, por gestión de Santiago Pinasco, se erige el Monumento a Manuel Belgrano el que hasta que fuera inaugurado el Monumento a la Bandera, era el centro de las fiestas patrias con desfiles militares por Bv. Oroño y fuegos artificiales por la noche, configurando un espacio ceremonial de altísima significación;

Que, en el marco de la configuración de espacios recreativos comunitarios, los Corsos de Carnaval Rosarino de principio de siglo se apropiaron de la ancha y sombreada Avda. Central. En la Rural, los concursos de máscara para niños y en los clubes bailes muy concurridos generaron, tal vez, circunstancias singulares en la memoria colectiva de los rosarinos. Asimismo, las improvisadas plateas de troncos de los árboles permitieron disfrutar de los mejores momentos del automovilismo rosarino;

Que, en concordancia con lo expresado precedentemente relativo al disfrute de los espacios públicos, en 1936 se inaugura el Palomar y se foresta la zona frente al cementerio El Salvador. En la década del 30, se materializa el Museo de Bellas Artes (1937), y el Museo Histórico Provincial (1939), reforma esta del Arq. Ángel Guido sobre una antigua construcción existente.

Que, por otra parte, el Cementerio El Salvador, contiene en si no solamente espacios memoriales de gran parte de la comunidad rosarina, sino también espacios arquitectónicos-escultóricos de indudable valor patrimonial.

Que, Rosario ha permanecido muchos años indiferente a la decisión de recuperar y valorizar su pasado urbano, su patrimonio cultural y arquitectónico, pudiéndose afirmar que hace pocos años comienza a consolidarse en algunos ámbitos la inquietud de recuperar nuestra memoria urbana. Es así que la primer Ordenanza de Patrimonio Urbano para nuestra ciudad se aprueba en el año 1996 (Ordenanza nº 6.171), siendo necesario reafirmar permanentemente sus objetivos liminares tendientes a plasmar y hacer realidad políticas activas de defensa del Patrimonio Urbano, Arquitectónico y Cultural de la ciudad, y

Que, la conservación de dicho Patrimonio, de los bienes culturales colectivos y la búsqueda de nuestra identidad cultural es uno de los principales objetivos de la planificación urbana tendiente a no desarraigar culturalmente a cada rosarino de su pasado".

Por lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declárese Área de Preservación Urbanística, Histórica y Cultural, dentro del marco de la Ordenanza nº 6.171, la zona actualmente ocupada por el Parque de la Independencia de Rosario, el Cementerio El Salvador y adyacencias y que se delimita a continuación:

- Línea Municipal Norte de Avda. Pellegrini desde línea municipal Oeste de calle Suipacha hasta línea municipal Oeste de calle Alvear, línea municipal Oeste de calle Alvear, línea municipal Norte de calle Montevideo, línea municipal Este de calle Moreno, línea municipal Sur de Avda. Pellegrini, línea municipal Este de calle Balcarce, línea municipal Norte de calle Cochabamba, línea municipal Este de calle Moreno, línea municipal Sur de Bv. 27 de Febrero, línea ///

///

municipal Oeste de Avda. Ovidio Lagos, línea municipal Sureste de Avda. Godoy, línea municipal Este de calle Suipacha, línea municipal Sur de calle Ituzaingó, línea municipal Sureste de Avda. Godoy, hasta su intersección con línea municipal Oeste de Avda. Francia. Línea municipal Oeste de



Avda. Francia hasta prolongación del deslinde Norte del Cementerio El Salvador. Deslinde Norte del Cementerio El Salvador, deslinde Oeste del Cementerio El Salvador y su prolongación hasta línea municipal Norte de Avda. Pellegrini.

Como resultante de la delimitación precedente se incorporarán a la presente Área de Preservación Urbanística, Histórica y Cultural, las manzanas que ocupan el Parque de la Independencia, el Museo de Bellas Artes J.B.Castagnino, los Tribunales Provinciales incluida la Plaza Vélez Sarsfield y la Plaza Lamas, el Cementerio El Salvador y los frentes de las manzanas perimetrales a dichos grandes componentes urbanos.

- **Art. 2º.-** Quedando incorporado a la presente Área de Preservación Urbanística, Histórica y Cultural el sector del Cementerio El Salvador formará parte de la presente el Decreto nº 14.593 "Reconversión Urbanística-Cementerio El Salvador".
- **Art. 3°.-** El Departamento Ejecutivo producirá, en un plazo de noventa (90) días, un proyecto normativo específico estableciendo regulaciones de los indicadores urbano de esta Área de Preservación Urbanística, Histórica y Cultural, y de sus bordes o límites a los fines de incorporar dichas normativas al Código Urbano y Reglamento de Edificación, previa aprobación de este Honorable Concejo Municipal. El marco de dichas normativas deberá establecer limitaciones a los clubes privados actualmente ocupantes no permitiendo incrementar superficies cubiertas, criterios de preservación, restauración y/o refuncionalización de cada fragmento de interés del área del Parque y su entorno, confección de catálogo de edificios, hechos históricos, forestación, etc.
- **Art. 4º.-** El Departamento Ejecutivo deberá remitir a este Honorable Concejo Municipal el Proyecto Integral del Parque de la Independencia en su conjunto a los fines de su tratamiento y aprobación por este Cuerpo Deliberativo.
- Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 29 de Abril de 1999.-